

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA CAÑAS**

**HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 837/11**

  
NORBERTO RAUL GIZZI  
PRESIDENTE  
H. Concejo Municipal de Villa Cañas

**VISTO:**

La Resolución N° 3139/10 de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de una (1) Vivienda Individual (Tipo VC -2D-, Plan N° 8533) en Lote Propio (Expediente N° 15202-0023217-3); y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 5.188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, en sus artículos 41° y 68° obliga a constituir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como de sustitución del fondo de reparo equivalente al 5% del monto de cada certificado de obra;

Que, mediante el Decreto N° 1.698/84, ratificado por el N° 1.007/85, se crea un sistema que permite a las comunas y municipalidades afectar al fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de Villa Cañas, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1ro.-** Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Don Jorge Antonio Sesnich, D.N.I. 6.117.127, y al Sr. Secretario de Hacienda, C.P. Nicolás Alejandro Echeverría, D.N.I. 31.317.020, a firmar el contrato de obra pública respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.-

**Artículo 2do.-** Adhiérase la Municipalidad de Villa Cañas al sistema creado por Decreto N° 1.698/84 ratificado por el N° 1.007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.-

**Artículo 3ro.-** Comuníquese, publíquese y archívese.-

  
CARLOS R. MOLINA  
SECRETARIO  
H. Concejo Municipal de Villa Cañas

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Villa Cañas, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil once.-

